



GCISD

**Código de Conducta
Estudiantil**

2022 – 2023

Distrito Escolar Independiente de Grapevine-Colleyville

**Si tiene dificultad para acceder a la información en este documento debido a alguna discapacidad,
favor de comunicarse con el distrito a info@gcisd.net.**



**GRAPEVINE-COLLEYVILLE
INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT**

Índice

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	5
Propósito	5
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	5
Coordinador de Conducta Escolar	6
Tarjetas de Identificación Estudiantil	6
Equipo Escolar de Evaluación de Amenazas y de Seguridad y Apoyo	6
Inspecciones	6
Denuncia de Delitos	7
Personal de Seguridad	7
Definir el Término de “Padre”	7
Participar en Actividades de Graduación	7
Personas no Autorizadas	8
Normas de la Conducta Estudiantil	8
Infracciones Generales de Conducta	8
Desconsideración hacia la Autoridad	8
Maltrato de Otros Individuos	9
Delitos contra la Propiedad	9
Posesión de Artículos Prohibidos	10
Derecho del estudiante a la libertad de expresión y expresión	11
Posesión de Aparatos de Telecomunicación u otros Dispositivos Electrónicos	11
Drogas Ilícitas, Medicamentos Recetados y de Venta Libre	11
Uso Indevido de los Recursos Tecnológicos y del Internet	12
Infracciones en Contra de la Seguridad	12
Delitos Diversos	12
Técnicas para el Manejo de Disciplina	13
Estudiantes con Discapacidades	13
Técnicas	13
Notificación	14
Apelaciones	15
Retiro del Estudiante del Transporte Escolar	15
Retiro del Estudiante del Entorno Educativo Regular	15
Referencia de Rutina	15
Retiro Formal del Estudiante	15

Regreso del Estudiante al Salón de Clase	16
Suspensión Fuera de la Escuela	16
Mala Conducta	16
Proceso	17
Tareas del Curso Durante la Suspensión	17
Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa	17
Colocación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en la Colocación en un DAEP	18
Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal	18
Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Colocación en DAEP	19
Agresión Sexual y Colocación Escolar	19
Conferencia	20
Consideración de Factores Atenuantes	20
Orden de Colocación	20
Aviso sobre Tareas del Curso	20
Duración de la Colocación	20
Colocación que Excede un Año	21
Colocación que Excede un Año Escolar	21
Colocación que Excede un Período de 60 Días	21
Apelaciones	21
Restricciones Durante la Colocación	22
Revisión de la Colocación	22
Otros Actos de Mala Conducta	22
Notificación de Procesos Penales	22
Retiro del Estudiante del Distrito Durante el Proceso	23
Estudiantes Recién Inscritos	23
Procedimiento para Colocación de Emergencia	23
Servicios de Transición	23
Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos	23
Delincuentes Sexuales Registrados	23
Comité de Revisión	24
Estudiante Recién Inscrito	24
Apelación	24
Ciertos Delitos Graves	24
Audiencia y Conclusiones Requeridas	25
Duración de la Colocación	25
Revisión de la Colocación	25

Estudiantes Recién Inscritos	25
Expulsión	25
Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión	26
En Cualquier Lugar	26
En la Escuela, Dentro de 300 pies, o en un Evento Escolar	26
Dentro de los 300 Pies de la Escuela	27
Propiedad de Otro Distrito	27
Durante el Período en DAEP	27
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión	28
Bajo la Ley Federal	28
Bajo el Código Penal de Texas	28
Menores de Diez Años	29
Proceso	29
Audiencia	29
Revisión de la Expulsión por la Mesa Directiva	29
Orden de Expulsión	30
Duración de la Expulsión	30
Retiro del Estudiante Durante el Proceso	31
Otros Actos de Mala Conducta	31
Restricciones Durante la Expulsión	31
Estudiantes Recién Inscritos	31
Procedimiento para Expulsión de Emergencia	32
Colocación en DAEP de Estudiantes Expulsados	32
Glosario	33

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Propósito

El *Código de Conducta Estudiantil* es la respuesta del distrito a los requisitos bajo el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El código establece métodos y ofrece opciones para manejar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para disciplinar y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento estudiantiles.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias, la cual incluye: el retiro del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés: Disciplinary Alternative Education Program) o expulsión de la escuela, colocación en un programa de justicia juvenil de educación alternativa (JJAEP, por sus siglas en inglés: Juvenile Justice Alternative Education Program) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva de Grapevine-Colleyville ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. El *Código de Conducta Estudiantil* les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mala conducta y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela que ocurren fuera del año escolar hasta que se ponga en vigor para el próximo año escolar una versión actualizada y adoptada por la Mesa Directiva.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela publicará el Código o tendrá una copia disponible para revisión en la oficina del director escolar. Además, el Código se publicará en el sitio web del distrito: <http://www.gcisd.net/>. Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta que pueda resultar en que el estudiante sea suspendido, colocado en DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un agente de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Puesto que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la Mesa Directiva del distrito, su política tiene prioridad; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual estudiantil, prevalecerá el código.

Favor de tener en cuenta: La disciplina de estudiantes con discapacidades quienes tienen el derecho a recibir los servicios conforme a la ley federal, (Acta Educativa de Individuos con Discapacidades y la Sección §504 del Acta de Rehabilitación de 1973), está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer las medidas disciplinarias se aplican siempre que se involucren los intereses del distrito, ya sea dentro o fuera de la escuela, junto con o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día de clases regular y mientras que el estudiante utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando se le permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante asiste a una actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier caso de mala conducta relacionado con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando se amenaza o se comete represalia en contra de un empleado, un miembro de la Mesa Directiva o un voluntario escolar, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en ciberacoso, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete una conducta criminal, dentro o fuera de las instalaciones escolares o en un evento



relacionado con la escuela;

8. Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de las instalaciones escolares, medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de la propiedad de la escuela;
9. Por ciertos delitos cometidos dentro o fuera de las instalaciones escolares o en un evento relacionado con o patrocinado por la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto en la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación; y
11. Cuando se le requiere a un estudiante registrarse como agresor sexual.

El distrito escolar tiene derecho a inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar, siempre que exista una causa razonable para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El Distrito tiene derecho a inspeccionar la taquilla, mochila, o escritorio de un estudiante, o tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares, puesto que estos artículos son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como tema de conveniencia, cuando existe una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito. La propiedad del distrito está sujeta a ser inspeccionada o revisada en cualquier momento sin aviso previo.

Coordinador de Conducta Escolar

Como se obliga bajo la ley, una persona en cada escuela debe ser designada para servir como coordinador de conducta escolar. Es posible que la persona designada sea el subdirector de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. El coordinador de conducta escolar es la persona principalmente responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará el correo electrónico y número telefónico del individuo identificado como Coordinador de Conducta Escolar en su sitio web y en el *Manual para Estudiantes y Padres de Familia* para cada escuela. La información de contacto se puede encontrar en: <https://www.gcisd.net/>

Tarjetas de Identificación Estudiantil

(Niveles de Secundaria Solamente)

La expectativa es que todos los estudiantes de secundaria lleven puestas sus tarjetas de identificación estudiantil. Las tarjetas deben llevarse de manera visible en todo momento. Si los estudiantes no tienen una tarjeta de identificación, se les requerirá comprar una nueva tarjeta o tarjeta temporal. Infracciones repetidas resultarán en acción disciplinaria adicional.

Equipo Escolar de Evaluación de Amenazas y de Seguridad y Apoyo

El coordinador de conducta escolar u otro administrador indicado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas, según lo requerido por la ley, y deberá tomar las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el *Código de Conducta Estudiantil*.

Inspecciones

Los funcionarios del distrito pueden llevar a cabo inspecciones de estudiantes, sus pertenencias, y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y con la política del distrito. Las inspecciones de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Favor de consultar las políticas del distrito FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones e inspecciones.

El distrito tiene el derecho a inspeccionar un vehículo que ha sido conducido a la escuela por un estudiante y que se encuentra estacionado en la propiedad de la escuela, siempre que exista una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, taquillas, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se



proporcionan para el uso del estudiante como un tema de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a ser inspeccionada o revisada en cualquier momento sin aviso previo.

Denuncia de Delitos

El director o el coordinador de conducta escolar y otro personal administrativo según corresponda, denunciarán un delito conforme a la ley y llamarán a las autoridades de la ley cuando se sospeche que un delito se ha cometido en la escuela.

Personal de Seguridad

Para garantizar la seguridad y la protección suficiente de los estudiantes, del personal y de la propiedad, el Distrito emplea oficiales de policía escolar (SRO, por sus siglas en inglés: School Resource Officers). De acuerdo con la ley, la Mesa Directiva ha coordinado con el coordinador de conducta escolar y con otros empleados del distrito para garantizar que se le asignen al personal de seguridad las tareas apropiadas para aplicar la ley. Los deberes son los siguientes:

- Crear y mantener ambientes de aprendizaje seguros y ordenados para estudiantes, maestros y personal.
- Establecer un canal de comunicación de confianza con los estudiantes, los padres y los maestros.
- Servir como un modelo a seguir inculcando en los estudiantes los buenos estándares morales, buen juicio y discreción, respetar a otros estudiantes y una sincera preocupación por la comunidad escolar.
- Promover la conciencia ciudadana de la ley para permitir que los estudiantes se conviertan en ciudadanos más informados y efectivos, y al mismo tiempo capacitarlos con el conocimiento de los esfuerzos del cumplimiento de la ley y las obligaciones relacionadas con su aplicación, así como las consecuencias de las violaciones de la ley.
- Servir como un recurso confidencial de asesoramiento para los estudiantes y los padres con respecto a los problemas a los que se enfrentan, así como proporcionar información sobre los recursos comunitarios disponibles para ellos.

Definir el Término de “Padre”

En todo el *Código de Conducta Estudiantil* y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye un padre, una madre, un tutor legal, u otra persona que tenga custodia legal sobre el estudiante.

Participar en Actividades de Graduación

El distrito tiene el derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación debido a una violación del Código del distrito.

Participar en las actividades de graduación puede incluir un papel de orador, de conformidad con las políticas y con los procedimientos del distrito.

Los estudiantes autorizados a dar un discurso durante la ceremonia de graduación serán notificados por el director. A pesar de cualquier otro requisito para tener derecho a ser considerado como estudiante elegible para dar un discurso, un estudiante no debe haber estado involucrado en cualquier tipo de mala conducta en violación del Código de Conducta del distrito resultando en una suspensión fuera de escuela, colocación en DAEP, o expulsión en el momento del evento.

El *valedictorian* y el *salutatorian* también pueden dar discursos durante la graduación. Ningún estudiante tendrá derecho a dar un discurso si él o ella participaron en cualquier tipo de mala conducta en violación del Código del distrito resultando en una suspensión fuera de la escuela, colocación en DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no Autorizadas



De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de policía escolar, o un oficial de policía del distrito tendrán la autoridad de negar la entrada o sacar a una persona del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le ha solicitado y:

1. La persona presenta un riesgo considerable de dañar a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de manera no apropiada dentro de un entorno escolar, y el mal comportamiento de la persona persiste después de haber recibido una advertencia verbal indicando que el comportamiento no es apropiado y que puede resultar en que se le niegue la entrada o que la saquen.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o con el retiro de un individuo de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se incluirán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la Mesa Directiva en persona dentro de los 90 días a menos que la queja se resuelva antes de asistir a una audiencia con la Mesa Directiva

Véase **DAEP – Restricciones Durante la Colocación** para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP durante su graduación.

Normas de la Conducta Estudiantil

Las expectativas de cada estudiante son:

- Demostrar cortesía, aun cuando otros no la demuestran.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir a todas las clases puntualmente y con regularidad.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales necesarios.
- Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas de la escuela y del salón de clase.
- Respetar los derechos y los privilegios de los estudiantes, de los profesores y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluso la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Infracciones Generales de Conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, y en vehículos del distrito o manejados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más severas. En las secciones que siguen sobre: Suspensión fuera de la escuela, Colocación a un DAEP, Colocación y/o Expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se enumeran ciertas ofensas que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede considerarse lo suficientemente severa para permitir Retirar al Estudiante del Entorno Educativo Regular, tal y como se detalla en esa sección del Código.

Desconsideración hacia la Autoridad

Los alumnos no deben:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).



- Salir sin permiso de la escuela o de eventos patrocinados por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el profesor o el director.

Maltrato de Otros Individuos

Los alumnos no deben:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para ‘asalto’, véanse Colocación en DAEP y Expulsión)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa un trastorno considerable en el entorno educativo.
- Participar en agresión, acoso o crear listas de víctimas o listas negras. (Véase el glosario para las definiciones de estos tres términos)
- Comunicar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituye acoso sexual o acoso basado en el género o abuso sexual, ya sea verbal, por medio de gestos, o cualquier otro tipo de conducta dirigida a otra persona que incluye, entre otras, un estudiante, empleado, o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre parejas. (Véase el glosario.)
- Participar en la exhibición obscena o inapropiada de las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Véase el glosario)
- Causar que un individuo actúe debido al uso de violencia o amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona que incluye, entre otras, un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el ambiente educativo o invade la privacidad de otros.

Delitos contra la Propiedad

Los alumnos no deben:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para ‘conducta criminal grave’, véanse Colocación en DAEP o Expulsión)
- Pintarrajar o dañar bienes de la escuela—entre ellos los libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, taquillas, muebles u otros equipos—ya sea con grafiti o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para ‘delitos graves de robo’, ‘robo con agravantes’ y ‘hurto’, véanse Colocación en DAEP y Expulsión)

- Entrar, sin autorización, en instalaciones del distrito que no están abiertas para las operaciones.

Posesión de Artículos Prohibidos

Los estudiantes no deben poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- Hojas de afeitar, navajas, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
- Imitación o réplica de un arma que se ha diseñado para ser utilizado como arma o que se puede percibir razonablemente como un arma;
- Rifles neumáticos o de balines;
- Municiones o balas;
- Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
- Silenciadores de armas
- Nudillos de bronce/acero;
- *Una navaja restringida en ciertos lugares;
- *Un garrote;
- *Un arma;
- Un arma paralizante;
- Una navaja o cualquier tipo de cuchillo;
- Gas pimienta o Mace;
- Material pornográfico obsceno, o sexualmente explícito;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos); y cualquier componente, parte o accesorio de un dispositivo de un e-cigarrillo; la edad legal para comprar y usar cigarrillos electrónicos es ahora de 21 años. Con la creciente preocupación del uso de cigarrillos electrónicos por parte de los estudiantes en edad escolar, GCISD empezará a implementar reglas estrictas de disciplina para los estudiantes que se descubren usando o distribuyendo cualquier tipo de cigarrillo electrónico ya sea en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela. La primera ofensa puede que automáticamente sea una suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés; In-School Suspension) por tres días. La segunda ofensa puede que sea un día de suspensión fuera de la escuela y dos días de suspensión dentro de la escuela. En la tercera ofensa, puede que el estudiante sea colocado en nuestro programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), en Vista, de 20 a 30 días. Es posible que a los estudiantes se les dé consejos sobre los peligros del uso del cigarrillo electrónico mientras que están cumpliendo con sus consecuencias.
- Fósforos o encendedores;
- Apuntador láser—si se usa de manera no aprobada; o
- Todo artículo que generalmente no se considera como un arma, incluyendo útiles escolares, cuando el director o su representante determina que representa un peligro.

*Para ‘armas’ y ‘armas de fuego’, véase Colocación en DAEP y Expulsión.

Derecho del estudiante a la libertad de expresión y expresión

La libertad de expresión es una libertad fundamental en Estados Unidos. La Corte Suprema de EE. UU. en *Tinker v. Des Moines* dictaminó que los estudiantes no “renuncian a sus derechos constitucionales de la libertad de expresión en la puerta de la escuela”. Sin embargo, la Corte Suprema ha dictaminado en múltiples casos posteriores que un distrito escolar puede regular el discurso de los estudiantes en cuanto a tiempo, lugar y estilo. Los estudiantes pueden ejercer su derecho de expresión de la Primera Enmienda, siempre que esa expresión no interrumpa sustancialmente el proceso educativo, incluido, entre otros, el uso de lenguaje ofensivo, inapropiado u ofensivo o palabras de pelea.

Además, la conducta en línea de los estudiantes fuera de la escuela puede tener consecuencias disciplinarias si:

- causa una interrupción sustancial en la escuela;
- es intimidación o acoso serio o severo de individuos;
- involucra amenazas dirigidas a funcionarios escolares, empleados o estudiantes; o;
- viola los dispositivos de seguridad de la escuela.

Además, la libertad de expresión de un estudiante está sujeta a las normas reflejadas en el código de vestimenta y el Código de Conducta Estudiantil de la escuela. Los estudiantes que violen el código de vestimenta o el Código de Conducta Estudiantil serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Posesión de Aparatos de Telecomunicación u otros Dispositivos Electrónicos

Los estudiantes no deben:

- Usar un aparato de telecomunicaciones que incluye, entre otros, un teléfono celular u otro dispositivo electrónico que no cumpla con las reglas del distrito y de la escuela.
- Los dispositivos de telecomunicación personal, como teléfonos celulares, u otros aparatos electrónicos personales **auditivos y de video no deben ser usados por los alumnos excepto durante períodos permitidos** asignados por el distrito. Un alumno puede utilizar un dispositivo de telecomunicación personal para fines instructivos durante horas de enseñanza con el permiso del maestro del salón de clases y de conformidad con lo dispuesto en el USO EDUCATIVO que se encuentra en FNCE(LOCAL). Los empleados del distrito pueden confiscar dispositivos de telecomunicación cuando se usan de tal modo que están en incumplimiento con las reglas de la escuela. De acuerdo con el Manual Estudiantil, un alumno o los padres del alumno pueden recoger el dispositivo después de pagar la cuota. Para más información, véase el Manual para Estudiantes y Padres de Familia de GCISD y FNCE(LOCAL).

Drogas Ilícitas, Medicamentos Recetados y de Venta Libre

Los estudiantes no deben:

- Tener en su posesión, usar, dar o vender bebidas embriagantes o drogas ilícitas. (También véanse Colocación en DAEP y/o Expulsión para las consecuencias obligatorias y permisivas ante la ley estatal).
- Tener en su posesión o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir. (Para ‘drogas ilegales’, ‘bebidas alcohólicas’ y ‘sustancias inhalables’, véanse Colocación en DAEP y Expulsión.)
- Tener en su posesión, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Véase el glosario para la definición de “parafernalia.”)
- Tener en su posesión, usar, abusar o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar hacer que pasen por artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Véase el glosario para la definición de “abuso”.)

- Abusar drogas de venta libre. (Véase el glosario para la definición de “abuso”.) Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Véase el glosario para la definición de “bajo la influencia”.)
- Tener en su posesión o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la que se detalla en los reglamentos del distrito.

Uso Indebido de los Recursos Tecnológicos y del Internet

Los estudiantes no deben:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada con la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o subir o crear un virus de computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción considerable en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o desactivar recursos tecnológicos del distrito que incluyen, entre otros, computadoras y equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros, datos de otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción considerable en el entorno educativo.
- Usar la red internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados, miembros de la Mesa Directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción considerable al ambiente educativo.
- Enviar, publicar, o poseer mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales a la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo ciberacoso y “*sexting*”, ya sea en la escuela o fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción considerable en el entorno educativo.
- Usar el internet u otra comunicación electrónica para participar en o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción considerable en el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Infracciones en Contra de la Seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilícitas o que pudieran poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en cualquier conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer que interrumpirá considerablemente los programas educativos o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

Delitos Diversos

Los estudiantes no deben:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo detalladas en el manual estudiantil.



- Participar en deshonestidad académica, la cual incluye, entre otras, hacer trampas o copiar el trabajo de otro estudiante o individuo, plagio, y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos en registros, pases o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpen considerablemente o que interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

Además de las normas detalladas en el Código, el distrito puede imponer reglas de la escuela o del salón de clases. Estas reglas pueden ser publicadas en los salones de clase o entregadas al estudiante y pueden o no constituir infracciones del Código.

Técnicas para el Manejo de Disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una gama de medidas disciplinarias, incluyendo prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina dependerá de la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su nivel de grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno educativo y los requisitos estatutarios según lo ordenado bajo el Código de Educación de Texas (TEC, por sus siglas en inglés: Texas Education Code), Capítulo 37.

Debido a estos factores, se pueden considerar diversas técnicas y medidas disciplinarias para una infracción en particular, incluso a la mala conducta en un vehículo del distrito o un vehículo operado por el distrito, a menos que se especifique algo diferente bajo la ley.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante que recibe los servicios del programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de agresión, acoso o preparación de listas de víctimas o listas negras (véase el glosario) hasta que se haya efectuado una reunión del comité de admisión, revisión y retiro (ARD por sus siglas en inglés: Admission, Review and Dismissal) para revisar los detalles de la conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la colocación en DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad le impide considerablemente a que el estudiante tenga la capacidad de reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas disciplinarias se pueden utilizar — solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas — para comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o advertencias, oralmente o por escrito.
- Tiempo para calmarse o “tiempo fuera”.
- Cambio de asiento en el salón de clase o en los vehículos del distrito u operados por el distrito.

- Confiscar temporalmente los artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los profesores, los consejeros escolares o por el personal administrativo.
- Conferencias entre padres y maestros.
- Ayuda de comportamiento.
- Clases para el manejo de la ira.
- Intervención.
- Pláticas en círculo en el salón de clases
- Conferencias de familias en grupo
- Rebajar las calificaciones por copiar o plagiar y según lo permitan las políticas reglamentarias.
- Castigo, incluso fuera de las horas clase normales.
- Enviar al estudiante a la oficina o a un área designada, o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignarle tareas en la escuela, tales como limpieza o recoger basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, tener derecho a ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias identificadas en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción de los privilegios del transporte escolar.
- Período probatorio dictado y administrado por la escuela, incluyendo el desempeño de servicio comunitario basado en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión Fuera de la Escuela de este código.
- Colocación en DAEP, según se especifica en la sección de este código titulada Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa.
- Colocación y/o expulsión de un entorno educativo alternativo, según se especifica en las secciones de este código tituladas Colocación o Expulsión por ciertas infracciones.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este código.
- Referir al estudiante a una agencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades administrativas de la escuela.

Notificación

El coordinador de conducta escolar notificará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP o en expulsión. El coordinador de conducta escolar también deberá notificar a los padres del estudiante, si el estudiante ha sido detenido por un oficial de la ley en virtud de las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. El día en que la acción fue tomada, se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionarle al



estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria del estudiante, para que lo entregue a sus padres. Si no se ha podido localizar al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 pm del primer día hábil después del día en que la acción disciplinaria fue tomada, el coordinador de conducta escolar deberá enviar una notificación escrita por correo postal. Si el coordinador de conducta escolar no puede dar aviso a los padres, el director o su representante deberán proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador indicado asignen a un estudiante menor de 18 años a una detención fuera de las horas regulares de escuela, se dará a los padres del estudiante un aviso para informarles sobre la razón de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o al personal administrativo de la escuela, o al coordinador de conducta escolar, según sea apropiado. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas disciplinarias específicas para el manejo de disciplina deben ser dirigidas de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta regla en la oficina del director escolar, en la oficina del coordinador de conducta escolar, o en las oficinas administrativas o por medio de Políticas en Línea en el siguiente enlace web: <http://www.gcisd.net/> No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una queja. Si un estudiante acusado de mala conducta cumple con la definición de acoso sexual tal como se describe bajo el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluyendo el proceso de quejas formal bajo Título IX. Véanse las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

*Para información sobre apelaciones de una colocación en DAEP, véase la política FOC (LEGAL).

**Para el proceso de expulsión, véase la política FOD (LEGAL).

Retiro del Estudiante del Transporte Escolar

Un conductor del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta escolar para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta escolar debe utilizar técnicas adicionales de disciplina, según sea apropiado, lo cual puede incluir restringir o revocar los privilegios del estudiante de transporte en el autobús escolar.

Puesto que la responsabilidad principal del distrito de transportar a los estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo con la mayor seguridad posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no permitir que se distraiga por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas adecuadas del manejo de disciplina no mejoran el comportamiento de los estudiantes o cuando una mala conducta específica exige retirarlos de inmediato, el director o el coordinador de conducta escolar pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de los estudiantes, de acuerdo con la ley.

Retiro del Estudiante del Entorno Educativo Regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en retirar al estudiante del entorno educativo regular, ya sea por una referencia de rutina o mediante el retiro formal.

Referencia de Rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un profesor envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta escolar como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de conducta escolar deberá emplear técnicas disciplinarias alternativas, incluyendo intervenciones progresivas si el comportamiento de un estudiante no mejora. A fin de mantener una disciplina efectiva en el salón de clases, un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que no cumple con este Código.

Retiro Formal del Estudiante

El profesor también **puede** iniciar el retiro formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del



maestro de dar su clase o con la capacidad del resto de los estudiantes de aprender; o

2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya formalmente retirado al estudiante de la clase, el coordinador de conducta escolar programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el profesor, si el estudiante fue retirado por el profesor, y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la conferencia, el personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El personal administrativo le dará al estudiante la oportunidad de presentar su versión del incidente.

Cuando un profesor retira a un estudiante del salón de clase regular y aún está pendiente una conferencia, el coordinador de conducta escolar u otra autoridad escolar puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Un maestro o administrador debe sacar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea expulsado o colocado en un DAEP. Al retirarlo por estas razones, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Cuando un profesor retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho profesor que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, o agresión sexual con agravantes, no se le permitirá al estudiante regresar al salón del maestro que lo retiró de la clase, sin el consentimiento de dicho maestro.

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de la colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible

Suspensión Fuera de la Escuela

Mala Conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento que se detalla en el código como infracciones de conducta en general, por ofensas que resulten en la colocación en DAEP o por ofensas que ameriten la expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes que están en el 2º grado o más bajo, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante que está en el 3er. grado o más bajo o un estudiante carente de hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras que se encuentre en propiedad escolar o mientras asiste a un evento patrocinado o relacionado con la escuela ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la sección 46.02 ó 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de un asalto, agresión sexual, agresión con agravantes, agresión sexual con agravantes, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar, o entregar a otra persona, tener en su posesión, usar, estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, bebidas embriagantes, o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley



federal o estatal.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un año escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el coordinador de conducta escolar o con el administrador autorizado que le informará sobre la conducta de la cual se le ha acusado. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El coordinador de conducta escolar determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder de tres días de clase.

A la hora de decidir si se va a ordenar la suspensión fuera de la escuela para un estudiante, el coordinador de conducta escolar tomará en consideración:

1. Si la conducta fue autodefensa (véase el glosario);
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, o
3. El historial disciplinario del estudiante; o
4. Una discapacidad que deteriora considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
5. Si el estudiante es considerado estar bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar – foster care); o
6. Si el estudiante es considerado como carente de hogar.

El personal administrativo autorizado deberá determinar cualquiera de las restricciones en la participación en actividades extracurriculares y co-curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Tareas del Curso Durante la Suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante tenga acceso a las tareas de los cursos del plan de estudios en el plan base mientras el estudiante esté colocado en la suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo por lo menos un método de recibir sus tareas del curso que no requiera el uso de internet.

Antes de que empiece el próximo año escolar, Un estudiante que ha sido retirado de su salón de clases normal y colocado a suspensión dentro de la escuela o a otro entorno que no sea DAEP, tendrá la oportunidad de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento en que fue retirado de su salón de clases. El distrito puede brindar la oportunidad de cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método que ha sido proporcionado por el distrito para completar su trabajo.

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa

(DAEP, por sus siglas en inglés: Disciplinary Alternative Education Program)

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clases normal del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea de la escuela primaria.

Por razones del DAEP, la clasificación de primaria será de kindergarten a 5º grado y la clasificación de secundaria será del 6º grado al 12º.

Los programas del verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes colocados en DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en la colocación en DAEP no tendrá que ser colocado en DAEP además de ser expulsado.

Al decidir si colocar o no a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o

discrecional, el coordinador de conducta escolar tomará en cuenta:

1. Si la conducta fue autodefensa (véase el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que deteriora considerablemente la capacidad del estudiante en apreciar la ilicitud de su conducta.
5. Si el estudiante es considerado estar bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar – foster care); o
6. Si el estudiante es considerado como carente de hogar.

Colocación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en la Colocación en un DAEP

Un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Infracciones Generales de Conducta de este código.

Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participar en acoso que motiva a un estudiante a cometer suicidio o intentar suicidarse;
- Provocar la violencia en contra de un estudiante por medio de acoso en grupo;
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor de edad o de un estudiante que tiene 18 años o mayor, sin el consentimiento del estudiante;
- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Véase el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Véase el glosario)
- Conducta criminal no sancionada como delito grave.
- Agresión (sin daño corporal) con la amenaza de causar daño corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** colocar un estudiante en un DAEP si el superintendente o el personal autorizado por el superintendente determina que hay razón para creer (véase el glosario) que el estudiante ha participado en conducta que se sanciona como delito grave, distinta a robo con agravantes o a las que se detallan como delitos que incluyen lesiones a una persona en el Título 5 (véase el glosario) del Código Penal del Estado de Texas, que sucedió fuera de la escuela y no durante un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros, o si va a ser perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta escolar **puede**, pero no se le obliga a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en la que tuvo lugar dicha conducta.

Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Colocación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte a una escuela pública. (Véase el glosario)
- Comete los siguientes delitos dentro de una instalación escolar / dentro de los 300 pies de las instalaciones escolares / en un evento relacionado con o patrocinado por la escuela / fuera de las instalaciones escolares:
 - Participa en conducta que se sanciona como delito grave.
 - Comete una agresión (véase el glosario) conforme a la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal de Texas.
 - Vende, da o entrega a otra persona o tiene en su posesión, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran drogas se detallan en la sección de Expulsión.) (Véase en el glosario “bajo la influencia”)
 - Vende, da o entrega a otra persona, una bebida embriagante; comete un acto o delito grave bajo la influencia de bebidas embriagantes; o tiene en su posesión, usa o está bajo la influencia de bebidas embriagantes, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran bebidas embriagantes se detallan en la sección de Expulsión.)
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de obscenidad pública o exhibición inapropiada.
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta que amerita la expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito que amerita la expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este código.)
- Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave bajo el Título 5 (véase el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (véase el glosario),
 2. Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (véase el glosario), o
 3. El superintendente o el personal autorizado determina que existe razón para creer (véase el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

Agresión Sexual y Colocación Escolar

Si un estudiante ha sido declarado culpable de abuso sexual continuo de un menor o individuo con discapacidades, o ha sido condenado o colocado en una adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, y si los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, el estudiante agresor se trasladará a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se



le colocará en el DAEP.

El coordinador de conducta escolar se encargará de las colocaciones en DAEP.

Conferencia

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerita colocarlo en un DAEP, el coordinador de conducta escolar o el administrador indicado programará una conferencia dentro de un plazo de tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el profesor, en el caso de que el profesor lo haya retirado de la clase.

En la conferencia, el coordinador de conducta escolar, o el administrador indicado, deberá informar al estudiante, ya sea oralmente o por escrito, sobre los motivos del retiro, dar una explicación sobre la base del retiro y dar una oportunidad de responder a las razones del retiro.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, la conferencia se llevará a cabo y se tomará una decisión con respecto a la colocación en DAEP aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

Consideración de Factores Atenuantes

A la hora de decidir si se va a ordenar la colocación en DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta escolar tomará en cuenta:

1. Si la conducta fue autodefensa (véase el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que deteriora considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.
5. Si el estudiante es considerado estar bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar – foster care); o
6. Si el estudiante es considerado como carente de hogar.

Orden de Colocación

Después de la conferencia, si al estudiante se le coloca en DAEP, el coordinador de conducta escolar escribirá la orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro del plazo de dos días hábiles después de la conferencia, la persona asignada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de colocación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de la Familia.

Si un estudiante se coloca en DAEP y el período de colocación no va de acuerdo con las normas que se establecen en este código, la orden de colocación deberá comunicar esta información.

Aviso sobre Tareas del Curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante para completar un curso de currículo fundamental en el cual el estudiante estaba inscrito al momento de su retiro y que es requisito para su graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar las tareas del curso.

Duración de la Colocación



La duración de la colocación de un estudiante en DAEP será determinada por el coordinador de conducta escolar. La duración de la colocación de un estudiante en DAEP se determinará tomando en cuenta cada caso en particular. La colocación en DAEP tendrá correlato con la gravedad de la infracción, la edad del estudiante y el nivel de grado académico del estudiante, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos estatutarios. Generalmente, el plazo máximo de la colocación en DAEP es de cuarenta y cinco (45) días escolares para alumnos de secundaria/preparatoria y treinta (30) días para alumnos de primaria. El período máximo de colocación en DAEP será de un año, con la excepción de lo dispuesto a continuación.

El distrito administrará las evaluaciones requeridas antes y después de que los estudiantes han sido colocados en DAEP por un periodo de 90 días o más de acuerdo con procesos administrativos establecidos por el distrito, para administrar otros tipos de evaluaciones diagnósticas o comparativas.

Colocación que Excede un Año

La colocación en DAEP puede exceder un año cuando después de una revisión, el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o que es en el mejor interés del estudiante. (Código de Educación de Texas, Sección 37.009(a) y (d)).

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la Mesa Directiva de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados a la misma escuela.

Colocación que Excede un Año Escolar

Los estudiantes que, al final del año escolar, cometen delitos por los cuales se requiere la colocación en DAEP, pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del siguiente año escolar hasta cumplir con el período asignado.

Para que la colocación en DAEP se pueda extender más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta escolar, o la persona asignada por la Mesa Directiva, debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clases o en la escuela regular presenta un peligro de daño físico para el alumno u otros, o
2. El estudiante ha participado en un mal comportamiento serio o constante (véase el glosario) que va en contra del Código del distrito.

Colocación que Excede un Período de 60 Días

Para que la colocación de un estudiante en DAEP se extienda más allá de los 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuera el que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o ante el representante de la Mesa Directiva.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán dirigirse al personal administrativo escolar.

Las apelaciones sobre la decisión de colocar a un estudiante en DAEP deberán dirigirse al director de la escuela de acuerdo con la regla FOC(LEGAL).

Las apelaciones de un estudiante o un padre o madre sobre la colocación de un estudiante en DAEP, deberán dirigirse de acuerdo con la regla FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta regla en la oficina del director escolar, en la oficina del coordinador de conducta escolar, o en las oficinas administrativas o por medio de políticas en línea en el siguiente enlace web: <http://www.gcisd.net/>

Las apelaciones deberán empezar al Nivel Uno con el director escolar.



No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

Restricciones Durante la Colocación

El distrito escolar no permite que un estudiante colocado en DAEP participe en actividades co-curriculares o extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela, incluso postularse o desempeñar cargos honoríficos o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.

No se le proporcionará transporte a un estudiante colocado en DAEP a menos que sea un estudiante con discapacidades para quien el transporte es parte de los servicios incluidos en el plan de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés: individualized education plan).

Para los estudiantes en el 12° grado de la preparatoria que cumplan con los requisitos para graduarse y que estén colocados en DAEP en el momento de su graduación, la colocación en el programa continuará hasta después de la graduación y no se les permitirá que asistan ni a la ceremonia ni a las actividades relacionadas con la graduación.

Revisión de la Colocación

El coordinador de conducta escolar o el representante de la Mesa Directiva revisarán la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el avance académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluará el plan de graduación del estudiante y su avance. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón de clase regular o a su escuela. No se le permitirá al estudiante regresar al salón del maestro que lo retiró de la clase, sin el consentimiento de dicho maestro.

Otros Actos de Mala Conducta

Si durante el período de colocación en DAEP, el estudiante participa en mala conducta adicional por la cual se requiere o se permite colocación en DAEP o expulsión, es posible que se lleven a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de conducta escolar puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Notificación de Procesos Penales

La fiscalía notificará al distrito si un estudiante ha sido colocado en DAEP por ciertos delitos, entre ellos todo delito grave, privación ilegítima de libertad, exhibicionismo obsceno, agresión, conducta temeraria, amenaza terrorista, actividad delictiva organizada, ciertos delitos relacionados a las drogas o posesión de un arma, y si:

1. Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un adjudicación deferida (véase el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si
2. El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y el caso se desestimó sin reserva.

Si al estudiante se le colocó en un DAEP por ese tipo de conducta, al recibir la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluará la colocación del estudiante y programará una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el personal autorizado reciba la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado puede continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Mesa Directiva creará un expediente del proceso.



Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Retiro del Estudiante del Distrito Durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite la colocación en DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que haya terminado la orden de colocación, el distrito puede finalizar el proceso y emitir una orden de colocación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en la escuela durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras haya estado inscrito en otro distrito. Si el coordinador de conducta escolar o la Mesa Directiva no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de colocación.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará la colocación DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue colocado en DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante recién inscrito en este distrito y que fue colocado en DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta que cometió es una razón para colocarlo en DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue colocado en DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de colocación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de colocación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

Procedimiento para Colocación de Emergencia

Cuando ocurra una colocación de emergencia, se le dará al estudiante una notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de colocación se llevará a cabo la conferencia apropiada con el estudiante conforme a los requisitos para una colocación en DAEP.

En una emergencia, el director o la persona designada por el director puede ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP por cualquier motivo por el cual la colocación en un DAEP se puede hacer sin que sea a base de una emergencia.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará los servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clases regular después de participar en un programa educativo alternativo, incluyendo un DAEP. Véase la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes Sexuales Registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés – Juvenile Justice Alternative Education Program).



Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se le colocará en DAEP o se le colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, se le puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clases. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. No redundan en el interés superior de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada año escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clases o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante con discapacidades que recibe educación especial la debe hacer el comité ARD.

Estudiante Recién Inscrito

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante el periodo de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre adicional en un entorno alternativo sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos Delitos Graves

Independientemente de si la colocación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación en DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o en JJAEP si la Mesa Directiva o el coordinador de conducta escolar llega a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación con el robo con agravantes o a un delito grave bajo el Título 5 (véase el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave bajo el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave bajo el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave bajo el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave bajo el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación, independientemente de:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y Conclusiones Requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado, quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. No redundan en el interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la Colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela preparatoria,
2. Los cargos se desestimen o se reduzcan a un delito menor, o
3. El estudiante cumpla con el término de la colocación o se le asigne a otro programa.

Revisión de la Colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o en JJAEP, bajo estas circunstancias, tiene derecho a una evaluación de su situación, incluyendo su situación académica, por el coordinador de conducta escolar o por la persona asignada por la Mesa Directiva, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de la preparatoria, también se evaluará su progreso hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. Durante la evaluación, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al salón regular de clases o a su escuela regular.

Estudiantes Recién Inscritos

Si un estudiante viene de otro distrito y se inscribe en nuestro distrito antes de cumplir con la colocación de acuerdo con esta sección, debe terminar el período de la colocación.

Expulsión

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta escolar tomará en cuenta:

1. Si la conducta fue autodefensa (véase el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante, o



4. Una discapacidad que deteriora considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.
5. Si el estudiante es considerado estar bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar – foster care); o
6. Si el estudiante es considerado como carente de hogar.

Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión

En Cualquier Lugar

Un estudiante **puede** ser expulsado debido a:

- Participar en acoso que motiva a un estudiante a suicidarse o intentar suicidarse
- Provocar la violencia en contra de un estudiante a través de la agresión en grupo
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o un voluntario de la escuela.
- Perjuicio criminal, si es sancionable como un delito grave
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin importar dónde ocurre la conducta:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Homicidio.
 - Homicidio con pena capital.
 - Intento criminal de cometer homicidio de cometer homicidio con pena capital.
 - Robo con agravantes.
- Infracción de la seguridad informática.
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o un aviso (incluyendo amenaza de una bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la Escuela, Dentro de 300 pies, o en un Evento Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de la propiedad de la escuela; o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vende, da o entrega a otra persona o tiene en su posesión, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Véase en el glosario “bajo la influencia”)
- Vende, da o entrega a otra persona, o tiene en su posesión, utiliza, o está bajo la influencia de una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia de una bebida alcohólica, si la

conducta no se sanciona como delito grave.

- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) en contra de un empleado o un voluntario.
- Participar en conducta temeraria. (Véase el glosario.)

Dentro de los 300 Pies de la Escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de la propiedad de la escuela, que contenga delitos como:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Véase el glosario.)
- Homicidio, homicidio con pena capital o intento criminal de cometer homicidio u homicidio con pena capital.
- Indecencia con un menor de edad, secuestro con agravantes, homicidio involuntario, un homicidio criminal negligente o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuo de un menor o individuo con discapacidades.
- Delito grave relacionado con las drogas o las bebidas embriagantes.
- Ilegalmente traer consigo o cerca de su persona una pistola, una navaja restringida en ciertos lugares, o un garrote, según se definen estos términos en la ley estatal. (Véase el glosario).
- Tener en su posesión, fabricar, transportar, reparar o vender un arma de fuego prohibida, según se define por la ley estatal. (Véase el glosario).
- Posesión de un arma de fuego (como lo define la ley federal). (Véase el glosario).

Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer un delito por el cual se amerita la expulsión conforme a la ley estatal si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela en otro distrito en Texas.

Durante el Período en DAEP

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en comportamiento grave y documentado que viola el código del distrito, a pesar de las intervenciones documentadas durante el período de colocación en DAEP. Para los propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, el mal comportamiento significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coerción, como definida por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Comportamiento obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exhibicionismo obsceno bajo Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Conducta criminal bajo Sección 28.03, Código Penal;



- d. Novatada personal bajo Sección 37.152; o
- e. Acoso bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquier de los delitos mencionados a continuación que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela y que toma lugar en o fuera de propiedad escolar.

Bajo la Ley Federal

- Llevar un arma de fuego a la escuela o tener una en su posesión en la escuela, incluyendo cualquier lugar que se encuentre bajo el control o la supervisión del distrito para el propósito de una actividad escolar, como lo define la ley federal. (Véase el glosario).

Nota: Expulsión obligatoria bajo el Acuerdo de Escuelas Sin Armas de Fuego no se aplica cuando se trata de un arma de fuego que se encuentra guardada en un vehículo cerrado con llave, o a armas de fuego que se usan en las actividades que se han aprobado y autorizado por el distrito cuando el distrito ha adoptado las garantías adecuadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal de Texas

- Ilegalmente traer consigo o tener cerca de su persona lo siguiente, según la definición del Código Penal de Texas 46.02:
 - Una pistola según la definición de la ley estatal es cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser utilizada con una mano. (Véase el glosario).

Nota: Un estudiante no puede ser expulsado basándose únicamente en el uso de, el exhibir, o poseer un arma de fuego cuando ocurre en una instalación de campo de tiro que ha sido aprobada y que no está ubicada en la escuela, cuando está participando o preparándose para una actividad de competencia deportiva o educativa de tiro deportivo patrocinada por la escuela y/o apoyada por el Departamento de Parques y Fauna, o una organización de tiro deportivo que colabora con el departamento. [Ver la política FNCG(LEGAL).]
 - Una navaja que ha sido restringida en ciertos lugares, según la definición de la ley estatal. (Véase el glosario.)
- Poseer, manufacturar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida según la definición de la ley estatal. (Véase el glosario.)
- Comportarse de una manera que muestra los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Provocar incendios. (Véase el glosario.)
 - Homicidio, homicidio con pena capital o tentativa de homicidio o de homicidio con pena capital.
 - Acto deshonesto con un menor.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio sin premeditación.
 - Homicidio por negligencia.

- o Abuso sexual continuo de un menor o individuo con discapacidades.
- o Comportamiento que se sanciona como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia controlada, de una droga peligrosa o de bebidas embriagantes; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de bebidas embriagantes.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

Menores de Diez Años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que amerita la expulsión, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito relacionado con las armas de fuego de acuerdo con la ley federal.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción que amerita la expulsión, el coordinador de conducta escolar o el administrador indicado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se les invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia. El coordinador de conducta escolar puede colocar al estudiante en los siguientes lugares/programas hasta que se pueda llevar a cabo la audiencia:

- Otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Audiencia

A un estudiante que enfrenta a la expulsión se le otorgará una audiencia del debido proceso adecuado. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.
4. Después de proporcionar un aviso y hacer un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia, independientemente de si el estudiante o sus padres asisten.

La Mesa Directiva delega a los administradores de las escuelas la autoridad para llevar a cabo las audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la Expulsión por la Mesa Directiva

Después de la audiencia del debido proceso, el estudiante que ha sido expulsado puede solicitar que el director de la escuela evalúe las decisiones de expulsión. El estudiante o sus padres deberán presentar una solicitud por escrito al encargado correspondiente dentro de un plazo de siete días después de recibir la decisión por escrito. El director de la escuela deberá proporcionar al estudiante o a sus padres una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que el director revisará la decisión.

El director evaluará el expediente de la audiencia de expulsión. El director puede también escuchar una declaración del estudiante o de sus padres y del administrador de la escuela que tomó la decisión de la expulsión.

Si el estudiante o los padres no están satisfechos con los resultados de la evaluación realizada por el director, el estudiante o los padres pueden solicitar que la decisión sea revisada por un integrante del Liderazgo Ejecutivo del Distrito designado por el Superintendente. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al Superintendente dentro de un plazo de siete días después de recibir la decisión del director. La persona designada por el Superintendente proporcionará al estudiante o al padre una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la persona designada por el superintendente revisará la decisión. La persona designada por el superintendente revisará el acta de las audiencias anteriores. La persona designada puede también escuchar una declaración del estudiante o padre y de los administradores de la escuela.

Si el estudiante o los padres no están satisfechos con los resultados de la evaluación realizada por la persona designada por el superintendente, el estudiante o los padres pueden solicitar que la Mesa Directiva del Distrito revise la decisión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito a la persona designada por el Superintendente dentro de un plazo de siete días después de recibir la decisión de la persona designada. La persona designada por el Superintendente proporcionará al estudiante o al padre una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la Mesa Directiva revisará la decisión.

La Mesa Directiva llevará a cabo su evaluación en una reunión cerrada a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La Mesa Directiva revisará el expediente de las audiencias anteriores y puede que también escuchen una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por el Superintendente. La Mesa Directiva basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración hecha por las partes en la evaluación. La Mesa Directiva tomará y comunicará su decisión oralmente al concluir la evaluación.

Las consecuencias no se diferirán mientras se espera el resultado de la audiencia.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o el coordinador de conducta escolar tomarán en consideración:

1. Si la conducta fue autodefensa (véase el glosario);
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que deteriora considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

Si el estudiante ha sido expulsado, la Mesa Directiva o su representante le entregarán al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

Antes del segundo día hábil después de la audiencia, el coordinador de conducta escolar o su representante, deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión no va de acuerdo con las normas que se establecen en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión deberá comunicar esta información.

Duración de la Expulsión

El período de expulsión tendrá correlato con la gravedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales. La duración mínima de la expulsión en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) es de 90 días de asistencia con un comportamiento adecuado.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará tomando en cuenta cada caso en particular. El período máximo de expulsión es de un año de calendario natural, salvo lo dispuesto a continuación.



La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede, dependiendo de cada caso en particular, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del año escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta terminar el período de expulsión.

Retiro del Estudiante Durante el Proceso

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de tal manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras haya estado inscrito en otro distrito.

Si el coordinador de conducta escolar o la Mesa Directiva no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira del distrito, es posible que el estudiante tenga que completar el proceso de expulsión en el siguiente distrito en el que se inscriba.

Otros Actos de Mala Conducta

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de mala conducta por la cual se requiere o se permite la colocación en DAEP o expulsión, el coordinador de conducta escolar o la Mesa Directiva puede iniciar procedimientos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Restricciones Durante la Expulsión

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en las instalaciones escolares o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se termine el plazo de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también amerita la expulsión en el distrito en el que el estudiante se está matriculando.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en DAEP, el plazo de expulsión o colocación en DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o

2. La colocación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Procedimiento para Expulsión de Emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, se le dará al estudiante una notificación oral del motivo de la acción. En un plazo dentro de los diez días después de la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante enfrentando la expulsión.

Colocación en DAEP de Estudiantes Expulsados

El distrito puede proporcionar los servicios educativos a cualquier estudiante que ha sido expulsado y colocado en DAEP; sin embargo, los servicios educativos en DAEP deben proporcionarse si el estudiante es menor de diez años.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados con el Código de Conducta Estudiantil. **Se hace notar que, al traducirlo al español, se pierde el orden alfabético.**

Abuso es uso impropio o excesivo.

Robo con agravantes se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal del Estado de Texas cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma de fuego; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona, o amenaza a otra persona, o le causa temor a otra persona de lesión corporal inminente o de muerte, si la otra persona es:
 - a. Una persona de 65 años de edad o mayor; o
 - b. Una persona con discapacidades.

Munición perforante de blindaje son municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras blindadas.

Provocar incendio es:

1. Un delito que incluye prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier tipo de vegetación, valla o estructura en espacios abiertos o
 - b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
 - 4) Sabiendo que está ubicado en una propiedad que le pertenece a otra persona,
 - 5) Sabiendo que adentro hay propiedad ajena, o
 - 6) Cuando la persona prendiendo el fuego descuidadamente no toma en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión descuidadamente al estar manufacturando o intentando manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionadamente y en hacer esto:
 - a. Hace daño o destruye, descuidadamente, un edificio ajeno, o
 - b. Causa a una persona sufrir lesiones corporales o muerte.

Asalto se define en parte en §22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente; §22.01(a)(2) como amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencionalmente o con conocimiento; y §22.01(a)(3) como causar intencionalmente o con conocimiento el contacto físico con otra persona que razonablemente se puede considerar como ofensivo o provocador.

Ruptura de Seguridad Informática incluye acceder con conocimiento a una computadora, red informática, o sistema



informático sin tener el consentimiento efectivo del propietario según lo definido por el Código Penal 33.02, si la conducta incluye acceder a una computadora, red informática, o sistema informático que pertenece o que es utilizado por un distrito escolar, y el estudiante modifica, daña, o borra propiedad del distrito o información, o si realiza una ruptura de cualquier otra computadora, red informática, o sistema informático con conocimiento.

Acoso significa una sola acción significativa o un patrón de acciones por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que se aprovechan de un desequilibrio de poder e implica participar en un comportamiento que se expresa ya sea por escrito o verbal, a través de medios electrónicos, o un comportamiento físico que cumple con los siguientes requisitos:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, de dañar las pertenencias de un estudiante o de provocar en el estudiante un temor razonable de que lo van a lastimar personalmente o dañar las pertenencias del estudiante;
2. Es suficientemente severa, persistente o penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; o
3. Materialmente y considerablemente interfiere con el proceso educativo o con el funcionamiento ordenado en el salón de clases o de la escuela, o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela; e
5. Incluye el ciberacoso (cyberbullying).

Dispositivo que dosifica sustancias químicas es un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

Pandilla con actividad delictiva es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o un liderazgo identificable en común y que regularmente o continuamente se asocian para cometer actividades delictivas.

Sustancia Controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante, o que diluye, enumerada en el Acta de Sustancias Controladas de Texas bajo *Schedule I a V* o Grupo de Sanción 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3, o 4. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución, u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo, tal como lo definido en el Código de Agricultura 121.001, o el tetrahidrocannabinol (THC) presente en el cáñamo.

Agresión cibernética o acoso cibernético (cyberbullying) significa la agresión que se hace mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular o de otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio web de internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en internet. Esto incluye agresión que ocurre en o se le hace a la propiedad escolar o en un sitio donde se lleva a cabo un evento patrocinado por o relacionado con la escuela; la agresión que ocurre en un autobús o vehículo de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes, ya sea al evento o del evento patrocinado o relacionado con la escuela; y que ocurre fuera de la propiedad escolar o afuera de un evento patrocinado o relacionado con la escuela si la agresión cibernética: (1) interfiere con las oportunidades educativas del estudiante, o (2) interfiere considerablemente con el funcionamiento ordenado en el salón de clases, en la escuela, o en un evento patrocinado o relacionado con la escuela.

Drogas Peligrosas se definen en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que es inseguro para autotratamiento y que no se incluye en *Schedules I a V* o Grupos de Sanción 1 a 4 del Acta de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por orden de un veterinario con licencia.

Violencia entre parejas ocurre cuando una persona en una relación amorosa actual o del pasado comete el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona. Violencia entre parejas



también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de una persona con quien tiene o tuvo una relación matrimonial o con quien tiene o tuvo una relación amorosa con el individuo que comete el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Conducta temeraria ocurre cuando una persona descuidadamente participa en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves, tales como la descarga de un arma de fuego hacia la dirección de otra persona, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Enjuiciamiento diferido es una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial que se puede ofrecer a un adulto por conducta criminal o a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Fallo diferido es una alternativa para tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva es una conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del tribunal de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Discrecional significa una decisión opcional o no obligatoria que se deja a criterio o que está regulado por un tomador de decisiones local.

E-cigarrillo significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento mecánico de calefacción, pila, o circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala desde el dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en forma de aerosol o vapor durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo según lo definido en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrica, distribuye o vende como un e-cigarrillo, e-puro, o e-pipa o bajo otro nombre de producto o descripción y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de que si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva es toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de ejecución que está diseñada, armada o adaptada con el propósito de causar lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a pertenencias; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde pánico excesivo y terror o alarma en el público. Esta definición incluye aparatos explosivos improvisados.

Falsa alarma o falso reporte ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Arma de fuego se define por la ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) as:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola para empezar una carrera atlética) que esté diseñada para o que pueda convertirse fácilmente para descargar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o el receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego, definido como cualquier aparato que amortigüe o disminuya el sonido reconocible de un arma de fuego portátil.
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba de gas explosiva, incendiaria o venenosa, o una granada. Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Grafiti es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de grabado en bienes



materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Pistola se define bajo el Código Penal de Texas 46.01(5) como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser utilizada con una mano.

Acoso/Hostigamiento es:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluyendo un estudiante, un empleado, integrante de la Mesa Directiva, o voluntario del distrito; que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante, según lo definido en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta que es sancionable como un delito bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con el intento de acosar, molestar, causar alarma, abusar, atormentar, o avergonzar a otro individuo:
 - a. Iniciar en comunicación y, durante la conversación, hacer comentarios, peticiones, sugerencias, u oferta que se considere obscena, según lo definido por la ley;
 - b. Amenazar, en una manera que razonablemente cause alarma al individuo que recibe la amenaza, con causar daño corporal al individuo o con cometer un delito grave contra el individuo, un miembro de la familia o el hogar del individuo, o la propiedad del individuo.
 - c. Informar, en una manera que razonablemente cause alarma al individuo que recibe el informe, de un falso reporte, el cual es conocido por el individuo reportando como falso, que otra persona ha sufrido una lesión corporal grave o muerte.
 - d. Mandar mensajes electrónicos repetidamente en una manera que pueden razonablemente acosar, molestar, abusar, atormentar, avergonzar, u ofender a otro individuo; y,
 - e. Publicar en un sitio web del Internet, incluyendo en plataformas de redes sociales, mensajes electrónicos repetidamente en una manera que puede razonablemente causar angustia emocional, abusar, o atormentar a otro individuo, a menos que las comunicaciones se hagan en correspondencia con un asunto de interés público, según lo definido por la ley.

Novatada es definida por el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, con conocimiento, o imprudente, dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que pone en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo en, o mantener la membresía en una organización si la conducta contiene elementos enumerados en el Código de Educación 37.151, los cuales incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad corporal;
2. Una actividad que sujete al estudiante a un riesgo o daño inaceptable o que afecte negativamente a la salud mental o física del estudiante, como falta de sueño, exposición a los elementos, confinamiento a espacios pequeños, calistenia, o consumición de comidas, líquidos, drogas, u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause, o requiera que el estudiante realice un deber que viole el Código Penal; o
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o cantidad de bebida embriagante que podría causar que una persona razonable crea que el estudiante está intoxicado.

Lista de víctimas/lista negra se definen en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se



usa con la intención de causar lesiones corporales.

Dispositivos explosivos improvisados significan una bomba completa y operativa, diseñada con el propósito de causar lesiones corporales graves, la muerte o de causar daños considerables que se arman de manera improvisada utilizando componentes no militares. Este término no incluye un blanco explosivo que se utiliza para la práctica de armas de fuego o de componentes no ensamblados que pueden comprarse legalmente o poseerse sin una licencia u otra aprobación del gobierno.

Exposición Indecente/Obscena es definida por el Código Penal 21.08 como una transgresión que ocurre cuando una persona expone el ano o cualquier parte de la genitalia de su persona con la intención de excitar o gratificar los deseos sexuales de cualquier individuo, y actúa sin importarle que a otro individuo presente le ofenda o alarme el acto.

Material visual íntimo significa material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona puestas o participando en conducta sexual (según se define en la Sección 21.16 del Código Penal de Texas).

Manoplas/Nudillos de bronce o acero son instrumentos que consisten en anillos o guarniciones en los dedos de la mano, hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para causar lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con la manopla en el puño.

Navaja que ha sido restringida en la ubicación se define por el Código Penal de Texas 46.01(6) como un cuchillo con una navaja de más de cinco pulgadas y media (5 ½”).

Arma de imitación es un artículo que se parece a un arma pero no se pretende usar para causar daño corporal grave.

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarse manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en el cuerpo humano.

Tenencia/Poseción significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Arma de fuego prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa:

1. Un arma explosiva
2. Una ametralladora;
3. Un arma de fuego de cañón corto o arma con silenciador, a menos que esté registrada con la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de Estados Unidos o clasificada como una antigüedad o reliquia por el Departamento de Justicia de Estados Unidos;
4. Munición perforante de blindaje;
5. Un dispositivo que dosifica sustancias químicas;
6. Un arma de fuego artesanal o de fabricación casera;
7. Un dispositivo para desinflar llantas; o
8. Un artefacto explosivo improvisado.

Obscenidad Pública se define bajo el Código Penal 21.07 como una infracción que ocurre cuando una persona participa con conocimiento en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas, o contacto sexual en un espacio público o, si no en un espacio público, actúa sin importarle que a otro individuo presente le ofenda o alarme el

acto.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando a otros estudiantes inscritos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

Convicción razonable es lo que creería un individuo ordinario de inteligencia media y con una mente en su sano juicio. El capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el Superintendente o el personal autorizado tiene una convicción razonable que un estudiante participó en conducta que se puede clasificar como una infracción de delito grave. Al formar tal convicción razonable, el superintendente o el personal autorizado pueden usar toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo del Código de Procedimiento Penal 15.27.

Autodefensa es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Mal comportamiento grave, para propósitos de expulsión, significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Comportamiento obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exhibicionismo impúdico bajo Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Conducta criminal bajo Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Novatada bajo Sección 37.152; o
 - e. Acoso bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

Mal comportamiento excesivo o persistente, para colocaciones en DAEP, incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que se considera como motivo para expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para una colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Rechaza intentar o completar la tarea que se le ha asignado.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehúsa aceptar la disciplina implementada por el profesor o el director.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que

modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista es una amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influenciar la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

Dispositivo para desinflar llantas se define en parte bajo la Sección 46.01 del Código Penal como dispositivo, incluyendo una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre el dispositivo, inhibe o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas por pinchar una o más de las llantas de vehículo.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son los delitos que se enumeran en el Título 5 del Código Penal de Texas y que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio imprudente, u homicidio bajo las Secciones 19.02-.05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Tráfico humano bajo la Sección 20A.02;
- Contrabando o el tráfico continuo de personas bajo las Secciones 20.05-.06;
- Agresión bajo la Sección 22.01;
- Agresión con agravantes bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual con agravante bajo la Sección 22.021;
- Abuso sexual continuo de un menor o individuo con discapacidades bajo la Sección 22.02;
- Privación ilegal de movimiento bajo la Sección 20.02;
- Bestialismo bajo la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.18;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;

- Lesión a un niño, a una persona anciana, o a una persona con discapacidad de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un menor bajo la Sección 22.041;
- Conducta temeraria bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayudar a un individuo a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Alterar un producto de consumo bajo la Sección 22.09.

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona que se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de bebidas embriagantes, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Armas incluyen: armas de fuego, navajas que han sido restringidas por ubicación, garrotes, o armas prohibidas.

Arma de fuego artesanal o de fabricación casera (zip gun) es un artefacto, o combinación de artefactos, que originalmente no eran un arma de fuego, pero que han sido adaptados para descargar un proyectil a través de un barril de ánima liso o de un barril de ánima estriado, utilizando la energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.